

# Seguro de Accidentes



Documento de información sobre el producto de seguro

Empresa: UNICORP VIDA, COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A., sometida a la normativa vigente del Estado Español, sujeta al control de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, con número de autorización C0637.

Producto: Seguro de accidentes

La información precontractual y contractual completa relativa al producto se facilita en la nota informativa y en las condiciones particulares y generales de la póliza respectivamente.

## ¿En qué consiste este tipo de seguro?

Se trata de un seguro de accidentes temporal anual renovable con coberturas de fallecimiento por accidente, fallecimiento por infarto de miocardio o por accidente cerebrovascular, invalidez permanente absoluta y gran invalidez por accidente, con prestaciones tanto en forma de capital como en forma de capital y renta.



### ¿Qué se asegura?

- ✓ Fallecimiento por accidente
- ✓ Fallecimiento por infarto de miocardio o por accidente cerebrovascular
- ✓ Invalidez permanente absoluta por accidente y Gran Invalidez por accidente

Se establecen tres opciones de capital asegurado que podrán elegirse en el momento de la contratación por el Contratante, siempre y cuando se encuentren las tres disponibles. Dentro de cada opción el capital inicial será fijo y no podrá ser modificado por el Contratante a lo largo de la vida del contrato salvo que decida cambiar de modalidad en cuyo caso el cambio se llevaría a cabo en la siguiente renovación del contrato. También está definido a priori el importe de la renta a asegurar, su crecimiento y la duración de la misma:

CAPITALES ASEGURADOS (*)	OPCIÓN A	OPCIÓN B	OPCIÓN C
FALLECIMIENTO POR ACCIDENTE	Capital Inicial 45.000€ + renta mensual 450€ crecimiento anual 5% durante 10 años.	Capital Inicial 30.000€ + renta mensual 300€ crecimiento anual 5% durante 10 años.	Capital Inicial 15.000€ + renta mensual 300€ crecimiento anual 5% durante 10 años.
INCAPACIDAD PERMANENTE ABSOLUTA POR ACCIDENTE	Capital Inicial 60.000€ + renta mensual 750€ crecimiento anual 5% durante 10 años.	Capital Inicial 40.000€ + renta mensual 500€ crecimiento anual 5% durante 10 años.	Capital Inicial 30.000€ + renta mensual 300€ crecimiento anual 5% durante 10 años.
GRAN INVALIDEZ POR ACCIDENTE	Capital Inicial 72.000€ + renta mensual 750€ crecimiento anual 5% durante 10 años.	Capital Inicial 52.000€ + renta mensual 500€ crecimiento anual 5% durante 10 años.	Capital Inicial 42.000€ + renta mensual 300€ crecimiento anual 5% durante 10 años.
FALLECIMIENTO POR INFARTO DE MIOCARDIO O ACCIDENTE CEREBROVASCULAR	25.000€	15.000€	15.000€

(\*) Las prestaciones previstas para las garantías de fallecimiento por accidente, fallecimiento por infarto de miocardio o por accidente cerebrovascular e Invalidez permanente absoluta por accidente no son acumulables entre sí. El pago de cualquiera de estas garantías provocará la cancelación del contrato. La prestación prevista para la cobertura de Gran invalidez por accidente es adicional a la de Invalidez permanente absoluta por accidente.



### ¿Qué no está asegurado?

Las principales exclusiones de este seguro, sobre las cuales no se puede presentar solicitudes de indemnización son las siguientes:

- ✗ Los hechos que no tengan la consideración de accidente, de acuerdo con la definición establecida en este contrato.
- ✗ Los accidentes ocurridos con anterioridad a la entrada en vigor de este contrato, así como sus consecuencias.
- ✗ Los accidentes provocados intencionadamente por el Asegurado, como el suicidio o su tentativa, y las enfermedades de cualquier naturaleza.
- ✗ Las lesiones u otras consecuencias debidas a intervenciones quirúrgicas o tratamientos médicos que no hayan sido motivados por accidente.
- ✗ Los accidentes y lesiones que sobrevengan en estado de enajenación mental, embriaguez o bajo los efectos de estupefacientes u otras drogas no prescritas por el médico.
- ✗ Las consecuencias de un acto de imprudencia temeraria o negligencia grave del Asegurado.
- ✗ Los accidentes que ocurran como consecuencia de actos terroristas, guerras, invasiones, insurrecciones y maniobras militares, aún en tiempos de paz, los que guarden relación directa o indirecta con la reacción o radiación nuclear o contaminación radiactiva, así como los que provengan de cataclismos, como terremotos, inundaciones, erupciones volcánicas y otros fenómenos sísmicos o meteorológicos.
- ✗ Los accidentes derivados de la práctica por parte del Asegurado de cualquier deporte con carácter profesional o ejercicio de deportes de competición tales como ciclismo, acrobacia, boxeo, alta montaña, esquí, espeleología, submarinismo e inmersión con aparatos de respiración, equitación o similares.



### ¿Existen restricciones en lo que respecta a la cobertura?

! En las coberturas de fallecimiento por accidente, Incapacidad Permanente Absoluta por accidente y Gran Invalidez por accidente, si el fallecimiento o la incapacidad ocurre pasados trescientos sesenta y cinco días desde la fecha del accidente estará excluido de cobertura.



### ¿Dónde estoy cubierto?

- ✓ Este seguro no tiene ninguna exclusión geográfica en sus coberturas.



### ¿Cuáles son mis obligaciones?

- El Contratante tiene la obligación de satisfacer el primer pago para que el contrato sea perfeccionado así como los pagos sucesivos para que el contrato se mantenga en vigor.
- Los Beneficiarios o el Asegurado, según el caso, deberán comunicar por escrito a la Entidad Aseguradora el hecho que pueda dar lugar a una prestación del seguro, lo antes posible y en el plazo máximo de 7 días desde su ocurrencia.
- Facilitar toda clase de información sobre las circunstancias y consecuencias del accidente.
- Aminorar en lo posible las consecuencias del mismo
- Permitir, en cualquier caso, el examen del Asegurado por los médicos designados por la Entidad Aseguradora, permitiendo la obtención de toda clase de informaciones o pruebas complementarias.
- Liberar del deber de secreto profesional a los facultativos y centros médico-hospitalarios que atiendan o hayan atendido al Asegurado, así como a los profesionales que hubieran intervenido con motivo del accidente, respecto a la información que la Entidad Aseguradora pueda solicitar sobre su estado de salud completo y antecedentes médicos.
- Aportar los documentos acreditativos de su condición de beneficiario.
- Cuando el Beneficiario sea una persona distinta del Contratante, los documentos que justifiquen haber presentado a liquidación la documentación correspondiente para el pago del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones o, en su caso, el ingreso de la autoliquidación practicada.



### ¿Cuándo y cómo tengo que efectuar los pagos?

La cuantía del pago correspondiente a la primera anualidad, vendrá fijada en las Condiciones Particulares, y deberá pagarse por el Contratante en la fecha de inicio del seguro, debiendo abonar, al inicio de cada periodo anual de cobertura, la cantidad correspondiente al pago anual que le corresponda, la cual se calcula en función del grupo de riesgo y del Capital asegurado de las garantías cubiertas. La cuantía a pagar se establece por períodos anuales. No obstante, el Contratante podrá efectuar dicho pago en fraccionamientos semestrales, trimestrales y mensuales, y siempre mediante domiciliación bancaria.



### ¿Cuándo comienza y finaliza la cobertura?

La cobertura comienza desde el momento en el que el Contratante satisface el primer pago y se emite el contrato, indicándose en las Condiciones Particulares la fecha de inicio y de finalización del contrato, el cual es temporal anual renovable y se prorrogará tácitamente año por año, siempre que el contrato se encuentre en vigor mediante el pago de la cuantía correspondiente.

No obstante, el seguro se extingue:

- Cuando el Contratante solicite su rescisión, oponiéndose a la prórroga mediante comunicación escrita a la otra parte, efectuada con un plazo mínimo de un mes de anticipación al término de la anualidad de seguro en curso.
- Al finalizar la anualidad de seguro en que el Asegurado haya cumplido los 65 años de edad, salvo que la Entidad Aseguradora conceda una autorización expresa de prórroga anual.
- En caso de Fallecimiento o Invalidez Permanente Absoluta del Asegurado se procederá a la cancelación del contrato.

La Aseguradora renuncia expresamente a ejercitar el derecho de oposición a la prórroga que le concede el artículo 22 de la Ley de Contrato de Seguro.



### ¿Cómo puedo rescindir el contrato?

El Contratante podrá rescindir libremente el contrato dentro de los 30 días siguientes a la fecha en la que la Entidad Aseguradora entregue el contrato o documento de cobertura provisional. Esta facultad deberá ejercitarse por el Contratante mediante comunicación escrita dirigida a la Entidad Aseguradora, antes de que venza el plazo indicado. A partir de la fecha en que se expida dicha comunicación por parte del Contratante, cesará la cobertura del riesgo por parte de la Entidad Aseguradora y el Contratante tendrá derecho a la devolución de la cuantía que hubiera pagado, salvo la parte correspondiente al periodo de tiempo en que el contrato hubiera tenido vigencia.